

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

11934 *ORDEN TAS/1563/2003, de 2 de mayo, por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo en su categoría de Plata a don Amancio Martín Burgos.*

Con ocasión de la Fiesta del Trabajo y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Amancio Martín Burgos,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Medalla al Mérito en el trabajo en su categoría de Plata.

Madrid, 2 de mayo de 2003.

ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

11935 *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2003, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de prestaciones sanitarias.*

Con fecha 18 de marzo de 2003 se suscribió el Convenio de colaboración para 2003 entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) para la gestión de prestaciones sanitarias.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 12 de mayo de 2003.—El Director General, Isaías López Andueza.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado —MUFACE— para la gestión de prestaciones sanitarias

En Murcia, a 18 de marzo de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2003.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Isaías López Andueza, Director General de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de MUFACE.

EXPONEN

Primero.—Que la Comunidad Autónoma de Murcia tiene atribuidas las competencias de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, conforme se establece en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1.982, de 9 de junio.

Segundo.—Que la Consejería de Sanidad y Consumo es el Departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias correspondientes en materia sanitaria, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria en general, incluida la Seguridad Social y consumo, así como la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social que la Comunidad Autónoma tiene atribuidas.

Tercero.—Que MUFACE, como Entidad que tiene a su cargo la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, presta a sus mutualistas y beneficiarios, entre otros servicios, la asistencia sanitaria conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, y en el Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Decreto 843/1976, de 18 de marzo.

Cuarto.—Que MUFACE, debido al ámbito nacional de su actuación y la dimensión de su colectivo, no dispone de un cuerpo facultativo especializado en la gestión de determinadas prestaciones sanitarias. Por ello, con fecha 30 de mayo de 1985, suscribió un convenio de colaboración con el Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) en virtud del cual este último ha venido apoyando a MUFACE en funciones de asesoramiento e informe técnico-sanitario vinculadas a la gestión de determinadas prestaciones sanitarias. La intensificación de las relaciones de colaboración entre ambas instituciones aconsejó la ampliación y mejora del instrumento de colaboración, por lo que el 1 de junio de 1998 MUFACE suscribió un nuevo convenio de colaboración con el INSALUD en materia de gestión de prestaciones sanitarias, que se extiende, entre otros ámbitos, al apoyo técnico-sanitario que MUFACE precise en la gestión de sus prestaciones y que se realiza a través de los facultativos del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social. Dicho Convenio se ha prorrogado de año en año, por acuerdo de ambas partes, extendiéndose su vigencia hasta el año 2002.

Quinto.—Que por el Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) se establece en su artículo segundo que quedan traspasados a dicha Comunidad las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones, medios personales y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas. En dichos Anexos se especifica que esa Comunidad debe asumir, entre otras, las funciones de inspección de servicios y gestión de las prestaciones sanitarias que hasta ese momento venía realizando el INSALUD —Anexo B), 1, f) y— que se subrogará en los derechos y obligaciones derivados de los Convenios suscritos por el INSALUD —Anexo F), 5—.

Sexto.—Que se estima conveniente que dichos informes y asesoramiento a los Servicios Provinciales de MUFACE sean encomendados a facultativos dependientes de la Administración Sanitaria y, en concreto, al Cuerpo Sanitario de Inspección transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo.—Que la carga de trabajo que representan las funciones antes dichas, no justifica, por parte de MUFACE, ni la asignación de personal con tales cometidos como función específica, ni la creación de puestos de trabajo con carácter concreto.

Octavo.—Que la colaboración entre MUFACE y la Consejería de Sanidad y Consumo responde a los principios de eficacia y coordinación a los que están obligadas, en tanto que Administraciones Públicas, en virtud del artículo 3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto las Entidades firmantes consideran conveniente la formalización del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente convenio tiene como objeto establecer una línea de colaboración entre MUFACE y la Consejería de Sanidad y Consumo, que se extenderá a los siguientes ámbitos:

- racionalización de la prestación de la asistencia sanitaria.
- gestión de la prestación farmacéutica.
- gestión de la prestación ortoprotésica.
- acreditación de proveedores sanitarios privados.
- apoyo técnico a la gestión de prestaciones.